

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales donde el apoderado de la parte demandante solicita el decreto de medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 02 de julio de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Decreta Embargo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa De Ahorro Y Crédito Cafetera - Cofincafe
Demandado	: Diana Paola Salazar Moya Lina Maria Salazar Moya Andrés Eduardo Niño Lizcano
Radicado	: 2019-00332-00

Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares dentro del presente proceso de la referencia y como la misma reúne los requisitos del Art. 599 del Código General Del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las acciones y dividendos que tenga la demandada Lina Maria Salazar Moya identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.212.067, siempre que sea embargable, en la sociedad Soluciones Odontologías Y Radiológicas Lta – Sora Ltda identificada con el nit. 900.141.627-7, inscrita en la Cámara De Comercio De Armenia bajo el número de matrícula 149042.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese y envíese la respectiva comunicación a la Cámara De Comercio De Armenia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos que devenga la demandada Lina Maria Salazar Moya identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.212.067, en calidad de funcionaria de la sociedad Soluciones Odontologías Y Radiológicas Lta – Sora Ltda titular del establecimiento de comercio denominado Digioral RX, no se decreta dicha medida sobre el 50% del salario, con el fin de salvaguardar derechos de interés superior como los del mínimo vital y dignidad humana que le asisten a la demandada.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese y envíese la respectiva comunicación correspondiente al correo electrónico digioral@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.116** DEL 06 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924ba172aac85605ae1c549f862bb47bebd6ac14bdba26f026ce3522830b5e12

Documento generado en 30/06/2021 04:52:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>